

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-058-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	ALVARO GONZALEZ MURILLO , identificado con cédula de ciudadanía No. 93.481.170 Y OTROS ; así como a la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con Nit. 860.009.578-6 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 01 de octubre de 2024.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 01 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

112

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA.

Ibagué, Tolima, 30 de septiembre de 2024.

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001, proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO 026 DE ARCHIVO DE LA ACCIÓN FISCAL** de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-058-2021**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO -TOLIMA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: (...) "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso*". (...)

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: (...) "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*" (...).

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el grado de consulta del auto 026 de archivo de la acción fiscal de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de archivo en el proceso de responsabilidad fiscal No. **112-058-2021**, adelantado ante la Administración Municipal de Prado – Tolima.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

(...)

"Motivó la apertura del proceso **112-058-2021**, ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO – TOLIMA**, el memorando CDT-RM-2021-00000854 del 18 de febrero de 2021, remitido por la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, en el que traslada el hallazgo fiscal No. 055 de 16 de febrero de 2021, el cual se depone en los siguientes términos:

(...) "**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO.**

El estatuto de rentas municipal adoptado mediante el Acuerdo número 12 del 7 de octubre de 2014, en los artículos 234 y 240 establece el pago de la estampilla de Pro - Cultura y Pro adulto Mayor en un porcentaje del 2% y 4% sucesivamente. La obligación de pagar el valor de la estampilla nace en el momento de la suscripción

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

del contrato o en el momento de los pagos para el caso de aquellos de cuantía indeterminado o bajo la modalidad de cuota Litis.

Revisados los documentos soportes de pago, suministrados por la entidad auditada que hacen parte del contrato - LICITACION PUBLICA No. MPT-LP-002-2019 - CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 094 DE 2019, no se evidencia el pago de las estampillas mencionadas en el párrafo anterior, correspondientes a la celebración del contrato mencionado por valor \$1.932.710.280, equivalente a \$115.962.617.

Por lo anterior la Alcaldía de Prado, por falta de diligencia y cuidado en la aplicación de las normas tributarias de orden municipal, incurrió en un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$115.962.617 dejados de cobrar al momento de realizar en compromiso contractual, por concepto de estampilla de Pro cultura y Pro bienestar adulto Mayor dentro del contrato mencionado en los párrafos anteriores así:

LICITACION PUBLICA No. MPT-LP-002-2019 - CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 094 DE 2019			
DESCRIPCIÓN	CONTRATO	PORCENTAJE	VALOR ESTAMPILLA
ESTAMPILLA PROCULTURA	\$1.932.710.280	2%	\$ 38.654.205,6
ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR		4%	\$ 77.308.411,2
			\$ 115.962.617

Por lo anteriormente expuesto, se determina el incumplimiento de un deber funcional por parte del servidor público responsable de los respectivos descuentos de ley en cada uno de los procesos contractuales que suscribe la entidad, en ese orden de ideas este ente de control considera que se está ante una presunta falta con incidencia disciplinaria por la vulneración de lo establecido en la ley 734 de 2002". (...)

III. ACTUACIONES PROCESALES Y MEDIOS DE PRUEBA

ACTUACIONES PROCESALES.

1. Auto de Asignación No. 085 del 23 abril de 2021 (folio 6).
2. Auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal No. 055 del 25 de mayo de 2021 (folios 7-21).
3. Auto de reasignación No. 074 del 01 de marzo de 2023 (folio 60).
4. Auto mediante el cual se avoca conocimiento y continúa con el trámite del 6 de marzo de 2023 (folio 61).
5. Auto de reasignación No. 034 del 12 de febrero de 2024 (folio 62).
6. Auto de pruebas No. 022 del 12 de junio de 2024 (folio 78 -81).
7. Auto 026 de archivo de la acción fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal del 30 de agosto de 2024 (folios 93-105).

PRUEBA DOCUMENTAL

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

113

1. Memorando No. CDT-RM-2021-00000854 del 18 de febrero de 2021 (folio 1).
2. Hallazgo No. 055 del 16 de febrero de 2021 (folios 2-4)
3. Cd anexado al hallazgo que reposa a folio 5 y contiene:
 - a. Carpeta contrato 094 de 2019
 - b. Carpeta doc. responsabilidad
 - c. Archivo PDF Pago anticipo unión temporal
 - d. Archivo PDF prado recurso del crédito definitivo
 - e. Informe técnico prado
4. Versión libre y espontánea del señor Leonel Rolando Ospina Ortiz, aportada mediante oficio CDT-RE-2021-00003039 del 28 de junio de 2021 (folio 50-51)
5. Solicitud de aclaración de fecha para rendir versión libre del señor Diego Fernando Sanabria Tole, mediante oficio CDT-RE-2021-00003004 del 25 de junio de 2021 (folios 52-53).
6. Respuesta solicitud de información de la Alcaldía Municipal de Prado mediante oficio CDT-RE-2021-00003213 del 8 de julio de 2021. (folios 56-57 y 1 CD a folio 58 / 66-77).
7. Auto de pruebas No. 022 del 12 de junio de 2024 (Folio 78-81)
8. oficio CDT-RE-2024-00002717 del 04 de julio de 2024, por medio del cual la Administración Municipal De Prado - Tolima adjunta información solicitada (Folio 89 y 1 CD a folio 90).
9. Oficio CDT-RE-2024-00003197 del 05 de agosto de 2024 por medio del cual la Administración Municipal De Prado - Tolima adjunta información solicitada; (Folio 91 y CD a folio 92).

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió auto 026 de archivo de la acción fiscal de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal, por medio del cual decide ordenar el archivo de la acción fiscal, a favor de los señores **ALVARO GONZÁLEZ MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.481.170 en su condición de Alcalde municipal, para la época de los hechos; **LEONEL ROLANDO OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.205.914 en su condición de Tesorero municipal, para la época de los hechos; **DIEGO HERNANDO SANABRIA TOLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.461.619 en su condición de Secretario de planeación e infraestructura (supervisor del contrato), y la **UNIÓN TEMPORAL URBANISMO PRADO** identificada con NIT No. 901.270.401-6, en su condición de contratista. Así mismo a favor de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con el NIT No. 860.009.578-6, con ocasión de la póliza 25-42-101003730, de conformidad a las siguientes consideraciones:

(...)

*"mediante radicados CDT-RE-2024-00003197 del 05 de agosto de 2024 y CDT-RE-2024-00002717 del 04 de julio de 2024, la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO – TOLIMA**, adjunto la información solicitada la cual se constata, verifica y corrobora a través de la certificación de Tesorería Municipal de Prado – Tolima, la nota de contabilidad, los comprobantes de las transferencias, las certificación de cuentas, los libros auxiliares, extractos bancarios y comprobantes de ingreso; por tal motivo se evidencia una coherencia abierta y manifiesta en cuanto al cumplimiento del objeto y demás obligaciones contractuales, concretamente en lo que respecta a la cancelación, debida destinación e incorporación en las arcas del municipio de Prado – Tolima, de las estampillas correspondientes al contrato No. 094 de 2019, tal como se especifica a continuación:*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Se evidencia en el archivo PDF "RESPUESTA PROCESO 112-058-2021_230523_124101" contenido en el Cd del folio 91, la certificación expedida el 23 de mayo de 2023 por parte de HUMBERTO YARA CABRERA, Tesorero Municipal Encargado para la época, mediante la cual se asegura que efectivamente las estampillas del contrato de obra No. 094 de 2019 fueron canceladas en su totalidad y fueron incorporadas a las arcas del municipio de Prado, Tolima, tal como se evidencia:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADO
TOLIMA - COLOMBIA
NIT. 890702038-1



EL TESORERO MUNICIPAL (E) DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA

CERTIFICA

Que las estampillas del contrato de obra No. 094 del 2019 fueron canceladas e incorporadas a las arcas del municipio de Prado, Tolima, conforme a lo dispone la nota de contabilidad No: CC1-212583 del 30 de julio de 2020, evidenciando el débito por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$136.254.171) M/CTE

En suma, el suscrito tesorero Municipal (E) aclara que la exfuncionaria que ocupaba el cargo de tesorera municipal para la vigencia de 2019, realizó los traslados bancarios puntualmente el 27 de diciembre de 2019, correspondiente en dos (2) traslados bancarios desde la cuenta de ahorros 46645300360-3 del banco Agrario de Colombia a la cuenta de ahorros 445453002625 del municipio de Prado - Sistema General de Participaciones - fondos comunes por valor de **CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE** y **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$36.254.160) M/CTE**, por concepto de pago de estampillas del contrato de obra pública en mención, ello a nombre de la Unión Temporal Urbanismo Prado.

No obstante, la ex funcionaria SANDRA MIREYA MATEUS SALAZAR ovio el deber de cuidado, al momento de girar los recursos, por cuanto realizó el giro a FONDOS COMUNES y debió realizarlo a cada una de las cuentas de recaudos correspondientes por cada concepto de estampilla, situación que fue corregida el 16 de enero de 2020, por la Tesorera Municipal nombrada en la actualidad Dr. Claudia Gisel Lozano Peña.

En este sentido, se reitera que las estampillas del contrato de obra No. 094 del 2019 fueron canceladas en su totalidad.

Esta certificación se expide al veintitrés (23) día del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


HUMBERTO YARA CABRERA
Tesorero Municipal (E)

Proyecto: OPORTUNIDAD LEGAL SA 1000000

Del examen anterior se colige que, tal como se expresa en la nota de contabilidad No. CC1-212583 del 30 de julio de 2020 emitida por el municipio de Prado, cuyo detalle es el "Pago de estampillas del contrato No. 094/2019 (...) según comprante

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del Ciudadano

pago No. 5682 – de diciembre 30/2019”, se evidencia el débito por suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$136.254.171.00).**

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PRADO NIT: 890702038-1 CARRERA 5 NO 9-37 PRADO TOLIMA TEL. 2273944 2277870		ACTA DE CONTABILIDAD No. CC1 212583 Año: 2021 Número: 212583	
Detalles PAGO DE ESTAMPILLAS DEL CONTRATO NO.094/2019-OBJETO A REALIZAR LAS OBRAS DE URBANISMO Y REDES DE SERVICIOS PUBLICOS DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA URBANA LOCALIZADO EN EL PREDIO DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO.368-7903 Y FICHA CATASTRAL NO.00-02-001-3807-000 EN EL MPED. DE PRADO- SEGUN COMPROBANTE PAGO NO.5682 DE DICIEMBRE 30/2019			
IMPUTACION CONTABLE			
Codigo	CCo : Detalle	Debito	Credito
249050	PAGO DE ESTAMPILLAS DEL CONTRATO NO.094/2019-OBJETO A REALIZAR LAS OBRAS DE URBANISMO TEMPORAL URBANISMO PRADO	136.254.171,00	
130508001	PAGO DE ESTAMPILLAS DEL CONTRATO NO.094/2019-OBJETO A REALIZAR LAS OBRAS DE URBANISMO TEMPORAL URBANISMO PRADO		19.326.833,00
131113001	PAGO DE ESTAMPILLAS DEL CONTRATO NO.094/2019-OBJETO A REALIZAR LAS OBRAS DE URBANISMO TEMPORAL URBANISMO PRADO		21.259.516,00
131113002	PAGO DE ESTAMPILLAS DEL CONTRATO NO.094/2019-OBJETO A REALIZAR LAS OBRAS DE URBANISMO TEMPORAL URBANISMO PRADO		7.730.732,00
131113004	PAGO DE ESTAMPILLAS DEL CONTRATO NO.094/2019-OBJETO A REALIZAR LAS OBRAS DE URBANISMO TEMPORAL URBANISMO PRADO		5.798.950,00
131113005	PAGO DE ESTAMPILLAS DEL CONTRATO NO.094/2019-OBJETO A REALIZAR LAS OBRAS DE URBANISMO TEMPORAL URBANISMO PRADO		3.865.367,00
131113007	PAGO DE ESTAMPILLAS DEL CONTRATO NO.094/2019-OBJETO A REALIZAR LAS OBRAS DE URBANISMO TEMPORAL URBANISMO PRADO		77.397.201,00
130562	PAGO DE ESTAMPILLAS DEL CONTRATO NO.094/2019-OBJETO A REALIZAR LAS OBRAS DE URBANISMO TEMPORAL URBANISMO PRADO		566.341,00
Sumas iguales:		136.254.171,00	136.254.171,00
Elaboró: CONTADOR		Aprobó:	
Observaciones:			

Aunado a esto, por parte de este despacho se encuentran esclarecidos y subsanados los hechos objeto de investigación que motivaron el hallazgo fiscal No. 55 del 16 de febrero de 2021, en razón a que como se menciona, inicialmente por parte de la Tesorera Municipal para la época de los hechos, la señora SANDRA MIREYA MATEUS SALAZAR, se realizaron dos traslados bancarios el día 27 de diciembre de 2019, por concepto de pago de estampillas del contrato en mención, a nombre de la **UNIÓN TEMPORAL URBANISMO PRADO, desde la cuenta de ahorros **46645300360-3** del banco agrario de Colombia a la cuenta de ahorros **445453002828** del municipio de Prado – Sistema General de Participaciones – Fondos Comunes por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/Cte (\$100.000.000)** y de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$36.254.160)**, tal como se evidencia a continuación:**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

01/2020

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la autorización

Cuenta Origen:	Cuenta Destino:
Cuenta de origen: Cuenta: ****3603 BANCO DE LA REPUBLICA CALLE 100 N. DE 74. 1000 Tolima - Tolima 2200000000	Cuenta de destino: Transferencia de fondos a favor: ****2828 Banco de Colombia 2200000000

Monto \$
100.000.000,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transferencia:
transacción:
Número de factura: 00000000000000000000
de:
factura:
Descripción: TRANSFERENCIA

Aprobado por el usuario:
Fecha de aprobación: 16/01/2020

Entero en autorización:
Fecha de autorización: 16/01/2020

01/2020

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la autorización

Cuenta Origen:	Cuenta Destino:
Cuenta de origen: Cuenta: ****3603 BANCO DE LA REPUBLICA CALLE 100 N. DE 74. 1000 Tolima - Tolima 2200000000	Cuenta de destino: Transferencia de fondos a favor: ****2828 Banco de Colombia 2200000000

Monto \$
38.254.171,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transferencia:
transacción:
Número de factura: 00000000000000000000
de:
factura:
Descripción: TRANSFERENCIA

Aprobado por el usuario:
Fecha de aprobación: 16/01/2020

Entero en autorización:
Fecha de autorización: 16/01/2020

Sin embargo, se da claridad en que la exfuncionaria encargada de realizar los traslados bancarios, obvió el deber de cuidado al momento de realizar el giro de los recursos, realizando el envío a la cuenta de FONDOS COMUNES, como se evidenció anteriormente, sin realizar el debido envío a cada una de las cuentas de recaudos correspondientes por cada concepto de estampillas. No obstante, se hace hincapié en que dicha situación que denotó una indebida gestión por parte de la Tesorera Municipal de la época, fue corregida el día 16 de enero de 2020, por la Tesorera nombrada para dicha vigencia, la señora CLAUDIA FISEL LOZANO PEÑA, al realizar el respectivo giro a cada una de las cuentas de recaudo por concepto de estampillas, tal como se evidencia a continuación:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

MUNICIPIO DE PRADO SMO - LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros
Municipio de Prado SMO
****2828
MUNICIPIO DE PRADO SMO
GRAL DE PARTICIPACIONES
SGP LIBRE IN
Monto a debitar \$ 966.342,00

Cuenta Destino:

Cuenta de ahorros
SECRETARIA COMERCIO
****1228
Monto a acreditar \$ 966.342,00

Monto \$ 966.342,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: \$ 0,00
Número ordenamiento de grado factura:
Descripción: 094-2019

Autorizaciones de los usuarios

Empres en autorizaciones

MUNICIPIO DE PRADO SMO - LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros
Municipio de Prado SMO
****2828
MUNICIPIO DE PRADO SMO
GRAL DE PARTICIPACIONES
SGP LIBRE IN
Monto a debitar \$ 21.259.516,00

Cuenta Destino:

Cuenta de ahorros
ESTAMPILLA PRODUCTIVA
FONDO EN
****5151
Monto a acreditar \$ 21.259.516,00

Monto \$ 21.259.516,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: \$ 0,00
Número ordenamiento de grado factura:
Descripción: 094-2019

Autorizaciones de los usuarios

Empres en autorizaciones

MUNICIPIO DE PRADO SMO - LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros
Municipio de Prado SMO
****2828
MUNICIPIO DE PRADO SMO
GRAL DE PARTICIPACIONES
SGP LIBRE IN
Monto a debitar \$ 7.730.733,00

Cuenta Destino:

Cuenta de ahorros
ESTAMPILLA PRODUCTIVA
20% FONF
****2119
Monto a acreditar \$ 7.730.733,00

Monto \$ 7.730.733,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: \$ 0,00
Número ordenamiento de grado factura:
Descripción: 094-2019

Autorizaciones de los usuarios

Empres en autorizaciones

MUNICIPIO DE PRADO SMO - LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros
Municipio de Prado SMO
****2828
MUNICIPIO DE PRADO SMO
GRAL DE PARTICIPACIONES
SGP LIBRE IN
Monto a debitar \$ 5.798.050,00

Cuenta Destino:

Cuenta de ahorros
PRODUCTIVA (COP)
PROGRAMA DE LEE
****2127
Monto a acreditar \$ 5.798.050,00

Monto \$ 5.798.050,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: \$ 0,00
Número ordenamiento de grado factura:
Descripción: 094-2019

Autorizaciones de los usuarios

Empres en autorizaciones



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

MUNICIPIO DE PRADO ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros
Municipio de Prado SGP Libre
****2828
MUNICIPIO DE PRADO SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES
SGP LIBRE EN
Monto a debitar \$
77.307.331,00

Monto \$
77.307.331,00

Cuenta Destino:

Cuenta de ahorros
ESTAMPILLA PROADULTO
MAYOR
****1201
Monto a debitar \$
77.307.331,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: \$ 0,00
Número urbanismo de grado factura:
Descripción: 094 2019

Autorizaciones de los usuarios

Errores en autorizaciones

MUNICIPIO DE PRADO ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros
Municipio de Prado SGP Libre
****2828
MUNICIPIO DE PRADO SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES
SGP LIBRE EN
Monto a debitar \$ 3.865.367,00

Monto \$
3.865.367,00

Cuenta Destino:

Cuenta de ahorros
(Aho)
****0061
Monto a debitar \$
3.865.367,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: \$ 0,00
Número urbanismo de grado factura:
Descripción: 094 2019

Autorizaciones de los usuarios

Errores en autorizaciones

Situación que al corroborarse con la demás información que reposa dentro del Cd del folio 91, esto son las carpetas de los libros auxiliares de las estampillas Pro Cultura y Pro Adulto Mayor, dan cuenta del efectivo traslado que se realizó por el concepto y valor estipulado para el contrato en mención con relación a las cuentas recaudadoras de las estampillas, desde la cuenta del municipio de Prado – Sistema General de Participaciones – Fondos Comunes.

MUNICIPIO DE PRADO

Nit: 8907062038-1

LIBRO AUXILIAR

Desde Enero-2020 Hasta Enero-2020

Contabilidad FISCAL

Mes Dia	Tipo	Numero	ChqNo.Ex	Detalle	Saldo anterior	Debito	Credito	Nuevo saldo
11/06/20	1041	CTA.AHORROS 46645306212-7 ESTAMPILLA PROADULTO 15% PROGRAMAS DE LECTURA Y BIBLI			13,107,139.78	9,226,441.00		22,333,580.78
		(Tercera no existe)			348,225.00			348,225.00
7/08/20	7200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			16,190,634.78	5,817,852.00		22,008,486.78
Ene16/20	CC1	0000203335	203338	TRASL DE LA CTA.2828 SGP-LIBRE INVERSA LA CTA.212-7 ESTAM TRASL DE LA CTA.2828 SGP-LIBRE INVERSA LA CTA.212-7 ESTAM		5,798,050.00		21,998,634.78
Ene30/20	CC1	0000208918	208918	NC RENDIMIENTOS FINANCIEROS MES ENERO/2020 NC RENDIMIENTOS FINANCIEROS MES ENERO/2020		19,902.00		22,008,486.78
7/01/20		DIAZ GOMEZ LIBARDO			-1,906,000.00			-1,906,000.00
7/01/20		DIAZ NAVARRO NURIA SORAYA			-10,672,155.00			-10,672,155.00
7/01/20		LITCANO MOSCOSO FRANKI			33,000.00			33,000.00
7/01/20		MONTAÑA SERRATO MARIA DORIS			-1,300,000.00			-1,300,000.00
7/01/20		MUNICIPIO DE PRADO			9,124,627.00	3,408,589.00		12,533,216.00
Ene31/20	CC2	0002020006		CONSIG BANCARIA LECTURA DE BIBLIOTECA/ CONSIG BANCARIA LECTURA DE BIBLIOTECA/		1,132,644.00		10,257,271.00
Ene31/20	CC2	0002020014		CONSIG BANCARIA LECTUR DE		102,000.00		10,257,271.00

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

MUNICIPIO DE PRADO
Nit: 890702038-1

LIBRO AUXILIAR
Desde Enero-2020 Hasta Enero-2020

Contabilidad FISCAL

Mes Dia	Tipo	Numero	ChqNo.Ex	Detalle	Saldo anterior	Debito	Credito	Nuevo saldo
111006001042				CTA.AHORROS 46645300211-9 ESTAMPILLA PROCLTURA 20% FONDO PENSIONES	187,484,905.95	12,562,895.00		200,047,800.95
T.				(Tercero no existe)	123,475,238.67			123,475,238.67
T.900923378				ASOCIACION DANYLOR LOGRANDO RENOVACION PARA COLOMBIA	-50,000,000.00			-50,000,000.00
T.800037800				BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	90,074,382.71	8,018,114.00		98,092,496.71
Ene16/20	CO1	0000203337	203337	TRASL.DE LA CTA.2828 SGP-LIBRE INVER.A LA CTA.211-9 ESTAM- TRASL.DE LA CTA.2828 SGP-LIBRE INVER.A LA CTA.211-9 ESTAM-		7,730,733.00		97,805,115.71
Ene30/20	CC1	0000209934	209934	NC RENDIMIENTOS FINANCIEROS MES ENERO 2020 NC RENDIMIENTOS FINANCIEROS. MES ENERO 2020		287,381.00		98,092,496.71
T.800022854				BANCO DE BOGOTA	19,000,000.00			19,000,000.00
T.800112672				GOBERNACION DEL TOLIMA	-3,804,907.00			-3,804,907.00
T.5978485				LIZCANO MOSCOSO FRANKI	44,000.00			44,000.00
T.900474727				MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	-1,177,626.43			-1,177,626.43
T.890702038				MUNICIPIO DE PRADO	15,440,608.00	4,544,781.00		19,985,389.00
Ene3/20	CO2	0002020007		CONISGBANCARIA FONDO DE PENSIONES./ CONISGBANCARIA FONDO DE PENSIONES./		1,510,192.00		18,950,800.00
Ene3/20	CO2	0002020015		CONSIG BANCARIA FONDO DE PENSIONES./ CONSIG BANCARIA FONDO		144,000.00		17,094,800.00

MUNICIPIO DE PRADO
Nit: 890702038-1

LIBRO AUXILIAR
Desde Enero-2020 Hasta Enero-2020

Contabilidad FISCAL

Mes Dia	Tipo	Numero	ChqNo.Ex	Detalle	Saldo anterior	Debito	Credito	Nuevo saldo
111006001010				CTA.AHORROS 6645-000515-1 ESTAMPILLAS	68,567,302.75	33,848,145.00	59,476,569.00	42,936,878.75
T.				(Tercero no existe)	28,304,883.00			28,304,883.00
T.900189798				ASOCIACION CULTURAL DE ARTE Y TURISMO A-CIVIPA	-6,872,000.00			-6,872,000.00
T.900923378				ASOCIACION DANYLOR LOGRANDO RENOVACION PARA COLOMBIA	-49,501,500.00		23,187,000.00	-72,688,500.00
Ene29/20	CC1	0000209989	209989	PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NC.204 DE 2019-OBJETO A PRESTAR LOS PAGO SEGUN TRASL.CTA. DE ASODANYLOR			23,187,000.00	-72,688,500.00
T.800037800				BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	114,607,090.75	21,349,999.00	6,682.00	135,950,407.75
Ene16/20	CO1	0000203336	203336	TRASL.DE LA CTA.2828 SGP-LIBRE INVER.A LA CTA.515-1 ESTAM TRASL.DE LA CTA.2828 SGP-LIBRE INVER.A LA CTA.515-1 ESTAM		21,259,516.00		135,866,806.75
Ene30/20	CC1	0000209923	209923	ND COMISION INTERBANCARIO E IVA MES ENERO/2020 ND COMISION INTERBANCARIO E IVA MES ENERO/2020			6,682.00	135,859,924.75

MUNICIPIO DE PRADO
Nit: 890702038-1

LIBRO AUXILIAR
Desde Enero-2020 Hasta Enero-2020

Contabilidad FISCAL

Mes Dia	Tipo	Numero	ChqNo.Ex	Detalle	Saldo anterior	Debito	Credito	Nuevo saldo
111005001016				CTA.AHORROS 201006-1 SEGURIDAD S-ARTISTA	92,671,775.46	6,137,757.00		98,809,532.46
T.				(Tercero no existe)	66,785,404.14			66,785,404.14
T.800037800				BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	16,358,131.32	3,865,367.00		20,223,498.32
Ene16/20	CO1	0000203339	203339	TRASL.DE LA CTA.2828 SGP-LIBRE INVER.A LA CTA.0061 SEGURI TRASL.DE LA CTA.2828 SGP-LIBRE INVER.A LA CTA.0061 SEGURI		3,865,367.00		20,223,498.32
T.5978465				LIZCANO MOSCOSO FRANKI	22,000.00			22,000.00
T.890702038				MUNICIPIO DE PRADO	7,447,035.00	2,272,390.00		9,719,425.00
Ene3/20	CO2	0002020005		CONSIGBANCARIA SEGURIDAD SOCIAL DEL ARTISTA./ CONSIGBANCARIA SEGURIDAD SOCIAL DEL ARTISTA./		755,096.00		8,202,131.00
Ene3/20	CO2	0002020013		CONSIGBANCARIA SEGURIDAD SOCIAL DEL ARTISTA./ CONSIGBANCARIA SEGURIDAD SOCIAL DEL ARTISTA./		72,000.00		8,274,131.00
Ene3/20	CO2	0002020021		CONSIGBANCARIA SEGURIDAD SOCIAL DEL ARTISTA./ CONSIGBANCARIA SEGURIDAD SOCIAL DEL ARTISTA./		80,000.00		8,354,131.00

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
 Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
 Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
 Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

MUNICIPIO DE PRADO

Nit: 890702038-1

LIBRO AUXILIAR

Desde Enero-2020 Hasta Enero-2020

Contabilidad FISCAL

Mes	Día	Tipo	Numero	ChqNo.Ex	Detalle	Saldo anterior	Debito	Credito	Nuevo saldo
11	10	0600	1029		CTA.AHORROS 46445300120-1 ESTAMPILLAS PRO-ANCIANO	155,541,307.83	123,094,889.00	36,158,491.00	252,477,705.83
T.					(Tercero no existe)	24,514,175.71			24,514,175.71
Y	90	0923	278		ASOCIACION DANYLOF LOGRANDO RENOVACION PARA COLOMBIA	-145,998,360.00			-145,998,360.00
T.	80	0378	00		BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	215,298,313.12	77,647,085.00	157,422.00	292,787,976.12
Ene	16	/20	CC1 0000203240	/209340	TRASL.DE LA CTA.2828 SGP-LIBRE INVERS.A LA CTA.120-1 ESTAM TRASL.DE LA CTA.2828 SGP-LIBRE INVERS.A LA CTA.120-1 ESTAM		77,307,331.00		292,605,644.12
Ene	30	/20	CC1 0000209926	/209926	ND COMISION INTERBANCARIA E IVA - 4x1000 MES ENERO/2020 ND COMISION INTERBANCARIA E IVA - 4x1000 MES ENERO/2020			157,422.00	292,448,222.12
Ene	30	/20	CC1 0000209960	/209960	NC RENDIMIENTOS FINANCIEROS MES ENERO/2020 NC RENDIMIENTOS FINANCIEROS MES ENERO/2020		339,754.00		292,787,976.12
T.	86	0002	964		BANCO DE BOGOTA	-18,776,000.00			-18,776,000.00
T.	93	71	038		DEVIA RAMIREZ CARLOS JULIO	0.00			0.00
Ene	30	/20	CC1 0000209985	/209985	PAGO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO.201/2019- OBJETO EQUIPAMIENTO PARA LOS ADULTO PAGO SEGUN TRASL.CTA. CARLOS J. DEVIA			22,291,500.00	-22,291,500.00

Así mismo, al analizar los extractos bancarios de las cuentas bancarias del Banco Agrario de Colombia destinadas al recaudo de las estampillas Pro Cultura y Pro Adulto Mayor del municipio de Prado para el mes de enero de 2020, también dan cuenta y evidencian para el 16 de enero de dicha anualidad, las transferencias realizadas por los montos ya descritos con antelación.

Del examen anterior se advierte que, para este despacho en virtud de la valoración probatoria realizada desde las reglas de la sana crítica y la persuasión racional a los medios de prueba obrantes dentro del proceso de responsabilidad, considera que existe material probatorio suficiente para dar por acreditada la ausencia de uno de los elementos de la responsabilidad fiscal contenidos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, esto es la inexistencia del daño.

Como sustento al precepto anterior, se observa en primer lugar que la prueba documental allegada es uno de los medios disponibles para demostrar la veracidad del hecho alegado, en este caso el cumplimiento de las obligaciones surtidas para las partes en el contrato No. 094 de 2019 y de la subsanación realizada por parte del **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO – TOLIMA** en cuanto a la correcta transferencia del valor estipulado para el contrato No. 094 de 2019 por concepto de las Estampillas Pro Cultura y Pro Adulto Mayor, toda vez que en virtud del artículo 25 de la Ley 610 de 2000 se puede ejercer cualquier medio de prueba reconocido, entre estos los documentos, entendidos como "... todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo ...", siendo estos: "escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos, entre otros".

Documentos que debido a su pertinencia, conducencia, licitud y utilidad fueron solicitados ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO – TOLIMA** y fueron allegados en debida forma, adjuntando en su totalidad no solo el expediente contractual, sino también el material contable y bancario que da cuenta de la correcta cancelación, debida destinación e incorporación en las arcas del municipio de Prado

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

117

– Tolima del valor de las Estampillas Pro Cultura y Pro Adulto Mayor del contrato No. 094 de 2019; documentos que gozan de presunción de autenticidad, debido a la existencia de certeza respecto a quien es atribuible su elaboración y firma, así como de la presunción de buena fe en la presentación y contenido de los mismos.

Con todo lo anterior, considera este despacho que existe prueba más que suficiente para proceder con el archivo de las presentes diligencias, toda vez que las arrimadas al expediente, no son suficientes para demostrar los supuesto facticos que dieron origen al proceso de Responsabilidad Fiscal, es decir no se logra determinar el incumplimiento contractual, dando cuenta de la inexistencia de uno de los elementos de la responsabilidad fiscal contenidos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, como lo es el daño patrimonial". (...)

(...)

"Concluyéndose de tal manera, que no se encuentra plenamente demostrada la existencia de uno los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal contemplados en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000; esto es, la existencia de un daño patrimonial y concomitantemente la culpa y el nexo causal por parte de los aquí investigados: el señor **ALVARO GONZÁLEZ MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.481.170 en su condición de Alcalde municipal, para la época de los hechos; **LEONEL ROLANDO OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.205.914 en su condición de Tesorero municipal, para la época de los hechos; **DIEGO HERNANDO SANABRIA TOLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.461.619 en su condición de Secretario de planeación e infraestructura (supervisor del contrato), y la **UNIÓN TEMPORAL URBANISMO PRADO** identificada con NIT No. 901.270.401-6, en su condición de contratista; en razón de que se encuentra plenamente demostrado y como se ha argumentado dentro de este auto, el cumplimiento del objeto y demás obligaciones contractuales en los términos y condiciones establecidas, siendo necesario proceder a emitir Auto de Archivo de la mencionada acción fiscal, acorde con lo reglado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000" (...).

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA.

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-058-2021**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

(...)

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.”
(...)

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

(...)

“La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la “reformatio in pejus” ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que específica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta “busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho”. (...)

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal frente al investigado, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

“ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.”*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por los causantes.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 055 dentro del proceso No. 112-058-2021, vinculando como presuntos responsables fiscal a los señores **ALVARO GONZÁLEZ MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.481.170 en su condición de Alcalde municipal, para la época de los hechos; **LEONEL ROLANDO OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.205.914 en su condición de Tesorero municipal, para la época de los hechos; **DIEGO HERNANDO SANABRIA TOLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.461.619 en su condición de Secretario de planeación e infraestructura (supervisor del contrato), y la **UNIÓN TEMPORAL URBANISMO PRADO** identificada con NIT No. 901.270.401-6, en su condición de contratista. Así mismo se vinculó a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con el NIT No. 860.009.578-6, con ocasión de la póliza 25-42-101003730 (folios 07-21).

Providencia que fue notificada personalmente el día 2 de junio de 2021, mediante oficio CDT-RS-2021-00003397, al señor **DIEGO HERNANDO SANABRIA TOLE** en su condición de Secretario de planeación e infraestructura - supervisor del contrato (folio 27-28), al señor **MILLER ECHNEIDER ARBOLEDA YEPES** representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL URBANISMO PRADO** identificada con NIT No. 901.270.401-6, en su condición de contratista, el día 2 de junio de 2021 mediante notificación personal a través del oficio CDT-RS-2021-00003399 (folios 31-34). Del mismo modo, el día 28 de junio se notificó personalmente al señor **LEONEL ROLANDO OSPINA** en su condición de Tesorero (folios 46-47) y el día 10 de julio de 2021 se notificó por aviso al señor **ALVARO GONZÁLEZ MURILLO** en su condición de Alcalde municipal, mediante oficio CDT-RS-2021-00004141 del 8 de julio de 2021 (folios 54-55). Adicionalmente, este despacho observa que se realizó la comunicación electrónica a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, mediante oficio CDT-RS-2021-00003402 del 01 de junio de 2021, la cual se surtió el día 02 de junio de 2021. Así mismo, se observa dentro del plenario que el señor **LEONEL ROLANDO OSPINA**, el día 28 de junio de 2021, mediante oficio CDT-RS-2021-00003039, presento versión libre y espontánea (folios 50-51). Posteriormente, el día 8 de julio de 2021, la Administración Municipal de Prado – Tolima aportó las pruebas solicitadas previamente mediante oficio CDT-RE-2021-00003213 (folios 56- 57 y 1 CD a folio 58) y el día 3 de agosto de 2021, el señor **DIEGO HERNANDO SANABRIA TOLE**, presentó solicitud de archivo del proceso por el pago de las estampillas a través del oficio CDT-RE-2021-00003587 (folio 60). Además, reposa a folios 66-77 del expediente material probatorio aportado por la Administración Municipal de Prado – Tolima.

Como actuación procesal siguiente, para el día 12 de junio de 2024, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió auto de pruebas No. 022 (folios 78-81) el cual fue notificado por estado el día 14 de junio de 2024 (folios 84-85).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales señaladas al inicio de las consideraciones de consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO 026 DE ARCHIVO DE LA ACCIÓN FISCAL** de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° 112-058-2021, dentro del cual se ordena el archivo de la acción fiscal, adelantado ante la Administración Municipal de Prado - Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, a favor de los señores **ALVARO GONZÁLEZ MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.481.170 en su condición de Alcalde municipal, para la época de los hechos; **LEONEL ROLANDO OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.205.914 en su condición de Tesorero

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

municipal, para la época de los hechos; **DIEGO HERNANDO SANABRIA TOLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.461.619 en su condición de Secretario de planeación e infraestructura (supervisor del contrato), y la **UNIÓN TEMPORAL URBANISMO PRADO** identificada con NIT No. 901.270.401-6, en su condición de contratista. Así mismo, a favor de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con el NIT No. 860.009.578-6, con ocasión de la póliza 25-42-101003730 (folios 93-105)

Auto que fue notificado por estado el día 02 de septiembre de 2024 (folios 108-109).

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó tras el hallazgo fiscal No. 055 del 16 de febrero de 2021, en virtud del contrato de obra pública No. 094 del 2019, en el cual el grupo auditor detecto que la **UNIÓN TEMPORAL URBANISMO PRADO** identificada con NIT No. 901.270.401-6, en su condición de contratista no realizó el pago de las estampillas Pro - Cultura y Pro adulto Mayor en un porcentaje del 2% y 4%, correspondientes a la celebración del contrato mencionado por valor \$1.932.710.280, equivalente a \$115.962.617, configurándose un presunto detrimento patrimonial por este valor.

Sin embargo, en lo que tiene que ver con el archivo por no mérito de la acción fiscal, este Despacho encuentra ajustado a Derecho la decisión tomada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, toda vez que, luego del recaudo y estudio del material probatorio, se logró acreditar el resarcimiento integral y completo del daño, en los siguientes términos: De acuerdo con el folio 67, en el que reposa certificación de fecha 23 de mayo de 2023, suscrita por el tesorero (e) municipal de Prado – Tolima, se certifica que si se realizó el pago de las estampillas del contrato de obra No. 094 del 2019, incorporadas con nota de contabilidad No. CC1 212583 del 30 de julio de 2020 (folio 68) por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$136.254.171)**. Del mismo modo, se advierte que la ex tesorera, realizó los traslados bancarios el día 27 de diciembre de 2019, por concepto de estampillas del contrato de obra pública a nombre de la Unión Temporal Urbanismo Prado (folios 69-70). Giros que los realizo a fondos comunes debiendo realizarlos a las cuentas de recaudos correspondientes por concepto de estampillas, situación que fue corregida el día 16 de enero de 2020, por la nueva tesorera municipal (folios 71-77).

Igualmente, a folio 90 reposa CD aportado por la Administración Municipal de Prado – Tolima, en el cual se aportan los libros auxiliares en el mes de enero, evidenciando las respectivas transferencias realizadas por concepto de las estampillas. De esta manera, se visualiza la transferencia a la cuenta destinada al recaudo de estampillas Pro adulto mayor por el valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$77.307.331)** y a la cuenta destinada al recaudo de estampillas Pro cultura, por valores de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$21.259.516)**, **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.730.733)**, **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$5.798.050)**, **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.865.367)**, ascendiendo a un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$38.653.666)**. Los anteriores pagos, se encuentran soportados con los extractos bancarios aportados por la entidad.

De esta manera, encuentra probado este despacho que la **UNIÓN TEMPORAL URBANISMO PRADO** identificada con NIT No. 901.270.401-6, en su condición de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

contratista realizó los pagos de las estampillas Pro cultura por el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$38.653.666)** equivalente al 2% del contrato y Pro adulto mayor por el valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$77.307.331)** equivalente al 4% del contrato, para un total de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$115.960.997)**, equivalente al 6% del contrato.

Ahora bien, vale la pena recalcar que el valor total del contrato de obra pública No. 094 del 2019, es de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.932.683.280)** y no el valor de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.932.710.280)** como se estipuló en el hallazgo y en las demás providencias proferidas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por tal motivo es importante hacer su corrección, teniendo en cuenta que sobre este valor se aplican los porcentajes de las estampillas precitadas.

Por todo lo anterior, esta instancia encuentra probado el pago de las estampillas conforme a los valores que se tenían que pagar, de acuerdo con el contrato de obra pública No. 094 del 2019, los libros auxiliares, extractos bancarios, certificaciones de la entidad, autorizaciones de transferencias y las notas de contabilidad que reposan en el plenario.

De esta manera, este Despacho evidencia que para el caso sub examine, el daño no existió y bajo este entendido se desnaturaliza uno de los elementos de la responsabilidad fiscal contemplado en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000. Por tal motivo, no se realizará el análisis respecto de la conducta, ni el nexo causal, toda vez que no existe mérito alguno para continuar con el presente proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta en contra de los señores **ALVARO GONZÁLEZ MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.481.170 en su condición de Alcalde municipal, para la época de los hechos; **LEONEL ROLANDO OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.205.914 en su condición de Tesorero municipal, para la época de los hechos; **DIEGO HERNANDO SANABRIA TOLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.461.619 en su condición de Secretario de planeación e infraestructura (supervisor del contrato), y la **UNIÓN TEMPORAL URBANISMO PRADO** identificada con NIT No. 901.270.401-6, en su condición de contratista.

Por consiguiente, la desvinculación de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con el NIT No. 860.009.578-6, con ocasión de la póliza 25-42-101003730, como garante en su condición de tercero civilmente responsable, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, al declararse el archivo de la acción fiscal, no se necesitaría la garantía de tercero civilmente responsable, ante la inexistencia de un daño patrimonial.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los investigados, está adecuado a Derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del plenario, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se le garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho, y a los investigados se le ha

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

conferido la posibilidad de acudir y controvertir las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el auto 026 de archivo de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-058-2021, adelantado ante la Administración Municipal de Prado – Tolima.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto 026 de archivo de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual se decide archivar la acción fiscal a favor de los señores **ALVARO GONZÁLEZ MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.481.170 en su condición de Alcalde municipal, para la época de los hechos; **LEONEL ROLANDO OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.205.914 en su condición de Tesorero municipal, para la época de los hechos; **DIEGO HERNANDO SANABRIA TOLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.461.619 en su condición de Secretario de planeación e infraestructura (supervisor del contrato), y la **UNIÓN TEMPORAL URBANISMO PRADO** identificada con NIT No. 901.270.401-6, en su condición de contratista. Así mismo, la desvinculación a favor de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con el NIT No. 860.009.578-6, con ocasión de la póliza 25-42-101003730, como garante en su condición de tercero civilmente responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a quienes se archiva la acción fiscal o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a:

- **ALVARO GONZÁLEZ MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.481.170 en su condición de alcalde municipal, para la época de los hechos.
- **LEONEL ROLANDO OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.205.914 en su condición de tesorero municipal, para la época de los hechos.
- **DIEGO HERNANDO SANABRIA TOLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.461.619 en su condición de secretario de planeación e infraestructura - supervisor del contrato.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- **UNIÓN TEMPORAL URBANISMO PRADO** identificada con NIT No. 901.270.401-6, en su condición de contratista.
- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con el NIT No. 860.009.578-6, con ocasión de la póliza 25-42-101003730, como garante en su condición de tercero civilmente responsable.

ARTÍCULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMANTE

Contralora Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1